

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720200021500
AUTO #929

Santiago de Cali, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la actuación, se advierte que existe una liquidación del crédito en firme hasta el mes de marzo de 2022, a la cual el demandado era deudor de la suma de \$208.364.00. Ahora bien, conforme a la precedente liquidación practicada por el despacho desde el mes de octubre de 2021, se puede establecer con la relación de dineros recaudados y no pagados a la demandante se tiene que con dichos emolumentos se paga la obligación existente, como se pasa a ver:

Año	No. De mes	Mes	Cuota Ordinaria	Cuota Extraordinaria	Matrícula	C. Bco. Agrario	Subtotal	Intereses	Total adeudado
SALDO A CARGO DEL DEMANDADO AL MES DE MARZO 2022									\$ 208.364
2022	1	ABRIL	\$ 437.072	\$ -	\$ -	\$ 970.149	\$ (533.077)	\$ -	\$ (533.077)
2022	0	MAYO	\$ 437.072	\$ -	\$ -	\$ 872.544	\$ (435.472)	\$ -	\$ (435.472)
SUBTOTAL			\$ 874.144	\$ -	\$ -	\$ 1.842.693	\$ (968.549)	\$ -	\$ (760.185)
SALDO A FAVOR DEL EJECUTADO AL MES ABRIL 2022									\$ 208.364
Cuota Ordinaria									\$ 874.144
Cuota Extraordinaria									\$ -
Matrícula									\$ -
Descuentos Banco agrario									\$ 1.842.693
Intereses									\$ -
TOTAL A FAVOR DEL EJECUTADO AL MES MAYO 2022									\$(760.185)

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito del mes de abril de 2022, le queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$760.185,00, por ende, se ordenara el pago a favor del ejecutado de los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia, disponiendo igualmente el fraccionamiento del Depósito Judicial número 469030002772626 del 02-05-2022 por valor de \$872.544,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$112.359,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$760.185,00 a favor del ejecutado, entregando los depósitos judiciales: 469030002761872 de fecha 30-03-22 por valor \$813.485,00 y el 469030002767990 de fecha 21-04-22 por valor \$156.664,00 no pagados a la ejecutante, para así cubrir la obligación.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso. Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por AYCHA SOFIA ARIAS en contra de HERMIDES RODRIGUEZ ANGARITA.

SEGUNDO: ORDENAR como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas Librense los oficios respectivos.

TERCERO: **ADVERTIR al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.**

CUARTO: ENTREGAR a la ejecutante los depósitos judiciales: 469030002761872 de fecha 30-03-22 por valor \$813.485,00 y el 469030002767990 de fecha 21-04-22 por valor \$156.664,00.

QUINTO: FRACCIONAR el Depósito Judicial número 469030002772626 del 02-05-2022 por valor de \$872.544,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$112.359,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$760.185,00 a favor del ejecutado

SEXTO: ORDENASE entregar al ejecutado, previa identificación los dineros que se descuenten con posterioridad a esta providencia.

SEPTIMO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación correspondiente en el libro radicador.

NOTIFIQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ